

Fecha: 07 de abril 2015

Código: L.GM.DDSS.ARSDT.CNE.070415

De: Gerencia Médica

Elaborado por: Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, Área Regulación Diagnóstico y Tratamiento, Coordinación Nacional de Enfermería.

Para: Jefaturas de Enfermería de las Áreas de Salud.

Título: Recordatorio de las tareas que desarrollan los Auxiliares de Enfermería en EBAIS concentrados.

Justificación

A partir de Recomendación 15 de Informe ASS-331-2014, donde se indica: “Realizar una valoración o análisis del perfil de actividades que desarrollan los auxiliares de enfermería en EBAIS concentrados que comparten espacios para el desarrollo de procedimientos técnicos como: curaciones, inyectables, nebulizaciones, etc. y se emitan los lineamientos correspondientes a las Jefaturas de Enfermería de las Áreas de Salud.”

Objetivo

Recordar, las tareas a realizar por el personal Auxiliar de Enfermería, según el Perfil descrito en el Manual Descriptivo de Puestos de la Caja Costarricense de Seguro Social y Ley 7085 y su Reglamento del Colegio de Enfermeras de Costa Rica.

Fundamentación del Lineamiento

El actual lineamiento se fundamenta en cuatro ejes:

1. Ley 7085 y su Reglamento. Colegio de Enfermeras de Costa Rica. Que describe los deberes y responsabilidades de las clases de puestos de enfermería y de sus requisitos.
2. Manual Descriptivo de Puestos, 2015. CCSS. Documento que permite fundamentar el programa de reclutamiento y selección de personal, orientar a los jefes del tipo de tareas que deben realizarse en los diferentes puestos y procesos de trabajo, entre otros alcances.
3. Análisis y Proyección de Servicios de Salud, Octubre 2008. Indica que el Equipo Básico de Atención Integral en Salud corresponde a “Un equipo integrado por un

Médico, un Auxiliar de Enfermería, un Asistente Técnico de Atención Primaria (ATAP), y cuando corresponda un técnico en REDES, un técnico en Farmacia; entre otros, asignados a los diferentes sectores del área de salud para brindar servicios básicos de promoción, prevención, recuperación y de rehabilitación a población adscrita

4. Manual de Organización de Áreas de Salud, 2002. Plantea los elementos técnicos al definir procesos, subprocesos, estructura modelos de organización, y los tres tipos de estructura para las Áreas de Salud, en el mismo se describe: “3.2.9 Recursos Humanos: Para el adecuado funcionamiento de los modelos de organización, se debe considerar la redistribución de los recursos humanos, cuando sea necesario, los aspectos restrictivos de crecimiento de la plantilla de puestos, la polifuncionalidad de los cargos, la conformación de los equipos de trabajo permanentes y temporales, la identificación de la responsabilidad y la complejidad de las actividades que se desarrollan en las Áreas de Salud, según su ubicación en los modelos establecidos”

Descripción del lineamiento

Se recuerda el cumplimiento de lo descrito en el Manual Descriptivo de Puestos, 2015. CCSS y la Ley 7085 y su Reglamento, Capítulo IV De la descripción de los deberes y responsabilidades de las clases de puestos de enfermería y de sus requisitos, Artículo 20, indica:

“a) AUXILIAR DE ENFERMERÍA:

Naturaleza del trabajo: Ejecución de labores generales de enfermería bajo la instrucción y supervisión de la persona profesional de enfermería, en los tres niveles de atención.

Tareas:

- 1) Ejecutar procedimientos relacionados con la atención de enfermería en los servicios y escenarios de salud.
- 2) Realizar visitas al hogar según normas establecidas en diferentes escenarios de salud, individual, grupal y comunal.
- 3) Participar con el equipo en la construcción del plan operativo de enfermería en la comunidad.
- 4) Colaborar en la detección y seguimiento de los problemas epidemiológicos de reporte obligatorio, así como problemas de salud emergentes de acuerdo con la designación del profesional en enfermería.
- 5) Participar en los programas de promoción de la salud y prevención primaria, secundaria y terciaria, de acuerdo con la programación de enfermería.

6) Participar, por asignación de la persona profesional de enfermería, en la educación para la salud, según programación establecida.

6.1) Preparar la consulta para la atención del paciente, realiza registros, informes, llena formularios, toma datos y otros similares según normas establecidas.

7) Tomar medidas antropométricas (peso, talla y otras), de las personas según su ciclo de vida y hacer los reportes correspondientes.

7.1) Asistir con el profesional de enfermería en el recibo y entrega del servicio, así como en la preclínica y post clínica.

7.1.1) Participar en el ingreso y egreso del usuario según indicaciones del profesional en enfermería, según sea el caso y norma establecida.

7.1.2) Aplicar medidas de aislamiento, técnicas de asepsia médica y quirúrgica, medidas de seguridad y otras según las normas establecidas.

8) Realizar y anotar el control de signos vitales, tales como: temperatura, presión arterial, frecuencia cardíaca y respiración.

8.1) Realizar la higiene personal de los pacientes en lo relativo al baño, aseo bucal, cuidados y ayuda que necesite el usuario, según procedimientos correspondientes que el caso lo requiera.

8.2) Acompañar al usuario al servicio sanitario, al baño y proporcionar la ayuda adicional que requiera.

8.3) Realizar labores tendientes a brindar comodidad, privacidad y seguridad a los pacientes, tales como: cambio de prendas de vestir, ropa de cama, arreglo de la unidad, control de ambiente, cambio de posición, así como también proporcionar los equipos auxiliares requeridos o de ayuda para las diferentes necesidades del usuario. 8.4) Suministrar la alimentación al paciente según su condición por indicación del profesional de enfermería, así como otras labores relacionadas con sus requerimientos.

8.5) Preparar el equipo y realizar curaciones aplicando la técnica aséptica médica y quirúrgica, así como la preparación del área de suturas y el retiro de suturas siguiendo instrucciones y bajo la supervisión de la persona profesional de enfermería.

8.5.1) Ejecutar procedimientos relacionados con la preparación y administración de medicamentos, pruebas de sensibilidad, biológicos, canalización de vía venosa periférica, soluciones intravenosas, cuidado de catéteres y drenos; observar, medir, comunicar y registrar condiciones del paciente y reacciones a los procedimientos anteriormente mencionados, para lo cual su grado de participación estará sujeto a normas establecidas.

8.5.2) Colocar, para la oxigenación del paciente, naso cánulas, mascarillas, nebulizaciones, regular el suministro de oxígenos según indicación del profesional de enfermería y normas establecidas.

8.6) Controlar y registrar los líquidos ingeridos y excretados de los pacientes, según indicaciones establecidas.

8.7) Realizar la preparación del usuario para cirugías, exámenes y tratamientos diversos, por delegación y supervisión del profesional de enfermería.

8.8) Circular e instrumentar cirugías según el nivel de atención y complejidad de la cirugía por designación de la Jefatura de Enfermería de la sala de operaciones y realizar conteo de compresas e instrumental conjuntamente con el equipo quirúrgico.

8.9) Ejecutar otras labores establecidas en las normas del servicio central, recuperación, sala de operaciones, pre anestesia, sala de partos, servicios especializados, servicios generales, según designación de la Jefatura de Enfermería y normas establecidas.

9) Preparar y suministrar el equipo necesario que se solicite para la atención de salud requerida y su cuidado posterior.

9.1) Informar verbalmente al profesional de enfermería y dejar constancia por escrito, de las reacciones y mediciones anormales que detecte en el paciente al cual le brinda asistencia.

9.1.1) Realizar notas de enfermería de acuerdo con la atención brindada al usuario, de acuerdo con la indicación del profesional en enfermería.

9.2) Movilizar y acompañar al paciente en su traslado intra y extramuros, según condición del usuario y normas establecidas.

9.3) Realizar el procedimiento post mortem según indicaciones del profesional de enfermería.

10) Realizar otras tareas atinentes a su cargo de similar naturaleza, que no invadan el ámbito de la competencia del profesional de enfermería. (el subrayado no es del original)

Según la Ley 7085 y su reglamento, la Enfermera 4, en este caso Jefatura de Enfermería del Área de Salud: “asigna, supervisa y controla las actividades de enfermería que se realizan en cada uno de los programas de salud dirigidos a la atención del individuo, núcleo familiar y comunidad... planea, organiza, dirige y coordina y controla las actividades de un programa mayor de enfermería... participa en la asignación y distribución de las funciones...” (el subrayado no es del original)

Acatamiento

De acatamiento en todos los servicios de Enfermería de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Responsable del cumplimiento

Jefaturas de Enfermería.

Vigencia

Por ser recordatorio, se mantiene la vigencia de los documentos que fundamentan este lineamiento.

Contacto para consultas

Dra. Carmen Loaiza Madriz. Dirección Desarrollo Servicios de Salud. Coordinación Nacional de Enfermería.

Teléfono: 2539 0918

Correo: cloaizam@ccss.sa.cr

Referencias

CCSS. (2015) Manual Descriptivo de Puestos. Caja Costarricense Seguro Social

CCSS. (2008) Análisis y Proyección de Servicios de Salud. Caja Costarricense Seguro Social

CCSS. (2002) Manual de Organización de Áreas de Salud. Caja Costarricense Seguro Social.

Ley 7085 y su Reglamento. Colegio de Enfermeras de Costa Rica.